

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
**673**  
RECIBIDO

Ref.: Modifica por razones de interés público y urgencia obras y servicios que indica en la obra pública fiscal: "Terminal de Pasajeros Aeropuerto Chacalluta de Arica, Primera Región".

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON  
**RECEPCION**

SANTIAGO, 17 MAR. 2005

DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
Sub. DEP. MUNICIP.		

- VISTOS:
- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
  - El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y en particular su artículo 19°.
  - El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, en especial el artículo 69°.
  - El Decreto Supremo MOP N° 89, de fecha 6 de febrero de 2004, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Terminal de Pasajeros Aeropuerto Chacalluta de Arica, Primera Región".

**REFRENDACION**

REF. POR S. \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 ANOT. POR S. \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 DEDUC. DTO. \_\_\_\_\_

17 MAR. 2005

PROCESO OF. DE PARTES N° 208826  
DGOP

Cont-1-18-15



- El Oficio ORD N° 033/04 del Inspector Fiscal de fecha 27 de diciembre de 2004, mediante el cual informa a Aeropuerto Chacalluta Sociedad Concesionaria S.A. las razones de interés público y necesidad urgente que ella asuma la modificación del diseño, ingeniería y obras de la concesión, en plazos y condiciones.
- La carta GG IF 062/004, de fecha 28 de diciembre de 2004, de "Aeropuerto Chacalluta Sociedad Concesionaria S.A." mediante la cual expresa su disposición a asumir la modificación del diseño, ingeniería y obras de la concesión. Lo anterior, bajo las condiciones y plazos que se señalan en dicha carta.
- El Certificado N°0115 de 19 de Noviembre de 2004 del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Tarapacá relativo a la XXV Sesión Ordinaria del Consejo Regional llevada a efecto el día 18 de Noviembre de 2004.
- La Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992.

**CONSIDERANDO:**

- Que, las Bases de Licitación en sus artículos 1.9.2 y 1.9.3. establecen que la Sociedad Concesionaria deberá elaborar los proyectos de ingeniería de detalles de la totalidad de la obra e iniciar la etapa de construcción de la obra, en los plazos que indican.
- Que los artículos 19 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69 del Reglamento de dicha Ley establece que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios originalmente contratados.
- Que, por razones de interés público y urgencia, relacionadas al correcto y oportuno funcionamiento y buen servicio que la obra pública contratada presta a la ciudad y región, se hace necesario modificar el diseño del terminal y mejorar su capacidad de servicio, dotándolo de dos puentes de embarque (mangas) y otros equipamientos, que generan la modificación del diseño originalmente contratado, labores que deberá asumir "Aeropuerto Chacalluta Sociedad Concesionaria S.A.", conforme al nuevo diseño conceptual, que ha sido conocido y aprobado por la Dirección General de Aeronáutica Civil y por el Gobierno Regional de la Primera Región.
- Que, el Inspector Fiscal del contrato mediante Oficio ORD N° 033/04 de fecha 27 de diciembre de 2004 informó a Aeropuerto Chacalluta Sociedad Concesionaria S.A. la necesidad de que ella asuma la modificación de diseño, de la ingeniería definitiva y de detalles y de ejecución de las obras conforme al nuevo diseño conceptual y en las condiciones económicas y de plazos señaladas en ella y en las que se definan en un convenio complementario.
- Que, "Aeropuerto Chacalluta Sociedad Concesionaria S.A." mediante carta N° GG IF 062/004, de fecha de 28 diciembre de 2004, ha indicado que está dispuesta a asumir la modificación de diseño, de la ingeniería definitiva y de detalles y de ejecución de las obras, conforme al nuevo diseño conceptual. Lo anterior sujeto a las condiciones económicas y de plazos que indica dicha carta.

- Que por las razones de interés público y urgencia expresadas precedentemente y teniendo en cuenta que la suscripción y tramitación de un convenio complementario sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesaria la dictación del presente acto administrativo, sin perjuicio de la regulación de todos sus efectos en el respectivo Convenio Complementario.

TRAMITADA  
28. MAR 2005  
OFICINA DE PARTES  
REG. GRAL. DE OBRAS PUBLICAS

RESUELVO:

DGOP N° 673 / (Exento)

1. **ESTABLÉCESE** que "Aeropuerto Chacalluta Sociedad Concesionaria S.A.", por razones de interés público y de urgencia, conforme al nuevo diseño conceptual, asumirá la modificación del diseño, de las ingenierías definitiva y de detalles y de la ejecución de las obras del contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Terminal de Pasajeros Aeropuerto Chacalluta de Arica, Primera Región", en las condiciones y plazos que se señalan y en las que se definan en el respectivo convenio complementario.

2. **ESTABLÉCESE** que, la Sociedad Concesionaria tendrá derecho a ser compensada por el costo de ejecutar las nuevas ingenierías, instalaciones y la construcción de las obras adicionales, y que esta compensación en ningún caso podrá exceder de UF 90.480 (Noventa mil Cuatrocientos Ochenta Unidades de Fomento).

Del mayor costo de la ingeniería, instalaciones y construcción antes señalado, el Gobierno Regional de Tarapacá, a través del MOP, financiará y pagará antes del 30 de noviembre de 2005 la suma de Ochocientos millones de pesos (\$ 800.000.000) en una o más cuotas.

Adicionalmente, dicho mayor costo será compensado con un aumento en la Tarifa por Pasajero Embarcado desde los \$4.099, valor ofrecido en la Oferta Económica del Licitante Adjudicatario y que consta en el Decreto de Adjudicación, hasta los \$4.600, valor máximo contemplado en las respectivas Bases de Licitación, ambos en moneda del 31 de mayo de 2003.

Si eventualmente los dos elementos de compensación antes señalados no fueran suficientes para cubrir el mayor costo, se podrá establecer un aumento del plazo de concesión, contingente a dicho evento, que permita pagar la eventual diferencia.

La forma y procedimiento para efectuar estas compensaciones será regulado mediante un convenio complementario a celebrar entre el Ministerio y la Sociedad Concesionaria.


3. **ESTABLÉCESE**, que en virtud de estas modificaciones y mejoras al proyecto, instalaciones y obras se hace necesario reprogramar los siguientes plazos e hitos Contractuales:

- 3.1 Se deja sin efecto los plazos definidos en las Bases de Licitación para:
- la entrega de los proyectos de ingeniería de detalles de la totalidad de las obras, que fija el artículo 1.9.2,
  - el inicio de la etapa de construcción de la obra, que fija el artículo 1.9.3,
  - los Hitos de Declaraciones de Avance de las Obras, que fija el artículo 1.9.6, y
  - el plazo máximo para la Puesta en Servicio Provisoria, que fija el artículo 1.9.8.
- 3.2 La Sociedad Concesionaria deberá presentar a la aprobación del Inspector Fiscal el proyecto de ingeniería definitiva de detalles dentro del plazo máximo de Cuatro (4) meses a contar de la fecha de la presente Resolución. Lo anterior, es sin perjuicio de la entrega de ingenierías de detalles parciales o por especialidades.
- 3.3 La etapa de Construcción de la obra comenzará una vez transcurridos tres (3) meses de la fecha de la presente Resolución, siempre que hubiere aprobaciones de ingeniería de detalles parciales o por especialidades que permitan construir.
- 3.4 Las Declaraciones de Avance en la construcción de la obra que regula el artículo 1.9.6 de las Bases de Licitación, se deberán efectuar según lo siguiente:
- **Plazo para la Declaración de Avance del 4%:** 2 meses a contar de la fecha de inicio del plazo de la construcción, conforme se define en el numeral 3.3 anterior.
  - **Plazo para la Declaración de Avance del 30%:** 5 meses a contar de la fecha de inicio del plazo de la construcción, conforme se define en el numeral 3.3 anterior.
  - **Plazo para la Declaración de Avance del 60%:** 8 meses a contar de la fecha de inicio del plazo de la construcción, conforme se define en el numeral 3.3 anterior, y
  - **Plazo para la Declaración de Avance del 80%:** 10 meses a contar de la fecha de inicio del plazo de la construcción, conforme se define en el numeral 3.3 anterior.
- 3.5 Para la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras se fija un plazo de 12 meses a contar de la fecha de inicio del plazo de la construcción, conforme se define en el numeral 3.3 anterior.
4. **ESTABLÉCESE** que el cumplimiento de las funciones encomendadas, estará caucionado por las boletas de garantía vigentes del contrato de concesión.
5. **ESTABLÉCESE** que las características de las nuevas obligaciones, las compensaciones económicas a la Sociedad Concesionaria y demás condiciones particulares derivadas de la presente Resolución, serán materia de un convenio complementario que para el efecto suscribirán las partes del contrato de concesión, en un plazo no superior a 6 meses, contados de la fecha de la presente Resolución.
6. **ESTABLÉCESE** que dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de tramitación de la presente Resolución, tres transcripciones de ésta deberán ser suscritas ante Notario por "Aeropuerto Chacalluta Sociedad Concesionaria S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo

protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Coordinación de Administración de Contratos de Concesión de la Coordinación General de Concesiones, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.

7. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a "Aeropuerto Chacalluta Sociedad Concesionaria S.A.", a la Dirección General de Obras Públicas, a la Dirección General de Aeronáutica Civil, a la Dirección de Aeropuertos, a la Coordinación General de Concesiones, a la Coordinación de Administración de Contratos de Concesión y al Inspector Fiscal de la obra.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

  
PABLO PIÑERA ECHENIQUE  
Director General de Obras Públicas (S)

  
V° B° Sr. Ministro de Obras Públicas

**JAIME ESTÉVEZ VALENCIA**  
Ministro de Obras Públicas  
Transportes y Telecomunicaciones

  
V° B° Sr. Ministro de Hacienda.